



Gobierno Regional Ica



Resolución Gerencial Regional N° 0222-2016-GORE-ICA/GRAF

Ica, 25 NOV 2016

VISTO, el Memorando N°467 -2016-GORE.ICA/GRCTCC y demás documentos respecto al Convenio Especifico suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL ICA** y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALPA**.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su Art. 191 que **"los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia(...)"**, lo que en concordancia con los artículos 189° y 197° de la citada Carta Magna y la Ley N° 27783 -Ley de Bases de la Descentralización en sus Arts. 8° y 9° precisa que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno, en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, asimismo, en el inc. a) del Art. 45° de la citada normativa se confiere a los Gobiernos Regionales atribuciones de definir, normar, dirigir y gestionar sus políticas regionales y ejercer sus funciones generales y específicas en concordancia a las políticas nacionales y sectoriales;

Que, bajo este marco legal con fecha 23 de noviembre del 2016 el **GOBIERNO REGIONAL DE ICA** y la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PALPA**, suscribieron el Convenio Especifico de Cooperación Institucional que tiene por objeto el fortalecimiento y demás actividades de promoción y apoyo que contribuyan a fortalecer a la ciudadanía;

Que, en tal sentido, se dispone que las unidades orgánicas competentes den cumplimiento a los términos del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional suscritos entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ICA** y la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PALPA**;

En uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0485-2015-GORE-ICA/GR, y conforme a las facultades otorgadas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DISPONER, que las unidades orgánicas competentes den cumplimiento a los términos del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional suscrito entre **GOBIERNO REGIONAL ICA** y la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PALPA** los que forman parte del presente acto resolutivo, acorde a los considerandos precedentes, el mismo que consta de doce (12) cláusulas respectivamente.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE, a las entidades firmantes de los Convenios materia de la presente, y a quienes compete de acuerdo a la normatividad vigente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MARTÍN H. SANAERIA ZAMBRANO
GERENTE REGIONAL



**CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN
PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE EL
GOBIERNO REGIONAL DE ICA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA**

Conste por el presente documento, el Convenio de acuerdo al Anexo SNIP N° 13, para la formulación de Proyectos de Inversión Pública de competencia municipal exclusiva, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, con RUC N° 20452393817, con domicilio legal en Av. Cutervo N° 920, provincial y departamento de Ica, debidamente representada por su Gerente Regional de Administración y Finanzas, señor **Martín Humberto Sanabria Zambrano**, debidamente facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 481-2015-GORE-ICA/GR, con DNI N° 07630837, a la que en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA**, con RUC N° 20147704373, con domicilio legal en Portal de Escribanos N° 145, provincia de Palpa y departamento de Ica, debidamente representada por su Alcalde, señor **Justo Richard Mantilla Bendezú**, autorizado por Acuerdo de Concejo Municipal N° 065-2016-MPP del 31 de agosto de 2016, e identificado con DNI N° 22186144, a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú
- 1.2 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802;
- 1.3 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187;
- 1.4 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543;
- 1.5 Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016
- 1.6 Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales
- 1.7 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- 1.8 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
- 1.9 Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública;
- 1.10 Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01.
- 1.11 Ordenanza N° 003-2015-GORE-ICA, que modificó el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, aprobado mediante Ordenanza N° 016-2013-GORE-ICA

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene como finalidad la optimización del uso de los recursos públicos destinados a la inversión, y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del Sector Público no financiero, que ejecuten Proyectos de Inversión Pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.



CLÁUSULA TERCERA: DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, con jurisdicción en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal.

Su finalidad es promover el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, en coordinación y asociación y asociación con los niveles de gobierno nacional y local, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida para su población.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA es una institución de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que promueve la adecuada prestación de los servicios locales, fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción.

De acuerdo con la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades tienen entre sus competencias compartidas el desarrollo de los servicios básicos dentro de su jurisdicción; asimismo, las municipalidades ejercen, de manera exclusiva y compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución, fiscalización y control, en las materias de su competencia.

Ambas partes suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Institucional el 29 de mayo de 2015, cuyo objeto es sentar las bases de colaboración y cooperación interinstitucional para el desarrollo de acciones programáticas que posibiliten el mejor desempeño de sus responsabilidades institucionales, consolidar el funcionamiento de ambas instituciones desarrollando políticas de cooperación e intercambio interinstitucional que permitan implementar estrategias de trabajo para el fortalecimiento de la región. La vigencia del mismo es de cuatro (04) años.

En virtud de dicho Convenio Marco Interinstitucional, se emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 0101-2015-GORE-ICA/GGR, de fecha 10 de setiembre de 2015, que dispuso que las unidades orgánicas competentes brinden cumplimiento a los términos del mismo.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar a **EL GOBIERNO REGIONAL** para que formule el Proyecto de Inversión Pública, de competencia municipal exclusiva, de acuerdo a lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a formular el referido proyecto, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.



CLÁUSULA QUINTA: DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Proyecto de Inversión Pública a los que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio, es el que se detalla a continuación:

"INSTALACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN ASOCIACION DE VIVIENDA SAN FRANCISCO DE CHIPIONA - PALPA - ICA", con Código SNIP 154981

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE EL GOBIERNO REGIONAL

Son obligaciones y atribuciones de **EL GOBIERNO REGIONAL**:

- 6.1 Registrar el presente Convenio, en la Ficha de Registro del (de los) Proyecto(s) de Inversión Pública en el Banco de Proyectos. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 6.2 Formular, el Proyecto de Inversión Pública señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- 6.3 Realizar el seguimiento del PIP que haya declarado viable.
- 6.4 La Evaluación del Proyecto de Inversión Pública formulado por el GORE ICA y la declaración de viabilidad, así como las Variaciones en la Fase de Inversión si las hubiere, estarán a cargo de la OPI-GORE ICA, y deberán realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- 7.1 LA MUNICIPALIDAD se compromete a gestionar el Compromiso por la Operación y Mantenimiento correspondiente al Proyecto de Inversión Pública señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- 7.2 LA MUNICIPALIDAD no podrá formular Proyectos de Inversión Pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que el proyecto autorizado al GORE ICA en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que el GORE ICA hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto.
- 7.3 Si EL GOBIERNO REGIONAL rechaza el Proyecto autorizado en la Cláusula Quinta del presente Convenio, LA MUNICIPALIDAD no podrá volver a formular el mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con la finalidad de obtener una eficaz ejecución del presente Convenio, las partes efectuarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus funcionarios encargados, designando como coordinadores a:



Por el GOBIERNO REGIONAL: El Gerente Regional de Infraestructura o su representante.
Por LA MUNICIPALIDAD: El Gerente de Desarrollo Urbano o quien haga sus veces.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de tres (03) años, contado a partir de la fecha de su suscripción. El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser comunicada por **EL GOBIERNO REGIONAL** a la Dirección General de Política de Inversiones.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- 10.1 Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- 10.2 Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- 10.3 Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

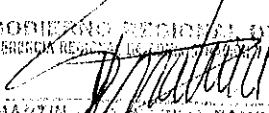
Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

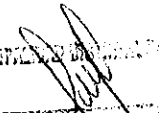
El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en tres (03) ejemplares del mismo valor, en el departamento de Ica, a los..... días del mes de del año 2016.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y FINANZAS

MARTÍN ALEJANDRO ZAMBRANO
GERENTE REGIONAL

EL GOBIERNO REGIONAL

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS

GERENTE MUNICIPAL

LA MUNICIPALIDAD